

ACTA ACUERDO SALARIAL AÑO 2014

En la Ciudad de Santa Fe a los quince días del mes de Abril del año 2014 entre el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe, 1ª Circunscripción**, con domicilio en calle Crespo Nº 2837 de ésta ciudad, representado por el Sr. Damián Ceferino Sudano DNI Nº 21.556.877 y el Sr. Claudio Cesar Morales DNI Nº 20.659.030 y la **Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina** con domicilio en calle Doblaz Nº 1356 de la ciudad autónoma de Buenos Aires representada por el Sr. Carlos Nemesio DNI Nº 7.364.025, ambos por el sector empleador y la **Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe**, personería gremial Nº 1068, con domicilio en calle Chacabuco Nº 1818 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Sergio Fabián Chiozzi, DNI Nº 17.914.023; Sr. Oscar Victorio Costa, DNI Nº 26.697.208; Sra. Cristina Yolanda Ojeda DNI Nº 17.274.149 y la Sra. Violeta Demarchi DNI Nº 21.973.830 convienen en celebrar el presente acuerdo salarial sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan sobre los salarios vigentes al 30 de Abril del año 2014 un incremento salarial del treinta y uno por ciento (31%) que se aplicará y abonará de la siguiente forma: a) Un dieciocho por ciento (18%) carácter **REMUNERATIVO** y retroactivo al 01 de Abril del 2014 a toda la escala salarial del C.C.T. Nº 426/05. b) Un incremento del seis por ciento (6%) de carácter **REMUNERATIVO** a partir del 01 de Julio del presente año para toda la escala salarial del mencionado C.C.T. -----

SEGUNDA: A los básicos que resulten de incorporar los porcentajes de los incisos a y b de la clausula primera, las partes también acuerdan abonar a partir del 01 de Septiembre de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2015 inclusive, un incremento del siete por ciento (7%) de carácter **NO REMUNERATIVO**. Este último porcentaje se convertirá en cifra de carácter **REMUNERATIVO** a partir del 01 de Abril del año 2015. -----

TERCERA: La Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina y el Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe 1ª circunscripción, en calidad de empleadores respectivamente, acuerdan abonar a la Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe una suma fija mensual **NO REMUNERATIVA** de pesos ciento treinta y cinco (\$135.-) por cada trabajador afiliado o no afiliado, a partir del 01 de Mayo del año 2014 hasta el 30 de Abril del año 2015 inclusive, identificada como aporte solidario del empleador, con destino a la acción social de la misma. La cifra referida en la presente cláusula se abonará conjuntamente con la cuota sindical y el artículo 47º del C.C.T Nº 426/05. -----

CUARTA: Las partes firmantes del presente acuerdo salarial establecen su plena vigencia a partir del 01 de Abril del año 2014, independientemente de la resolución de homologación respectiva por parte del M.T.E. y S.S. -----

QUINTA :La Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina ratifica su decisión de participar en las negociaciones con la Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe como signataria del C.C.T. Nº 426/05 y que en lo referente al profesional farmacéutico en el ámbito de actuación de la Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe, los honorarios que eventualmente fije el Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe 1ª circunscripción, serán idénticos a los establecidos por el presente acuerdo salarial. -----

SEXTA: Las partes aceptan y firman como parte integrante del presente acuerdo la escala salarial identificada como **Anexo I** -----

En prueba de conformidad se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe. -----